



RESOLUCIÓN -DE-MP-070-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación de Manejo del sitio denominado "EL ZARZAL", Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, a favor del Sr. Rene Antonio Jácome, presentado en fecha diecinueve de enero del año dos mil catorce, por el señor RENE ANTONIO JACOME, quien actúa en su condición de propietario del sitio y en dicha solicitud confiere poder al Abogado SANTOS BENIGNO GALO.- Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que obra al expediente 204-2014 la Solicitud de Aprobación de Manejo del sitio denominado "EL ZARZAL", Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, a favor del Sr. Rene Antonio Jácome, presentado en fecha diecinueve de enero del año dos mil catorce, por el señor RENE ANTONIO JACOME, quien actúa en su condición de propietario del sitio y en dicha solicitud confiere poder al Abogado SANTOS BENIGNO GALO.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito, a folio dos (02) declaración jurada extendida por el señor **RENE ANTONIO JACOME**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de propiedad, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

CONSIDERANDO: Según Certificación Integra del asiento No.32 tomo 231 extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho y que corre agregada a las presentes diligencias, el señor RENE ANTONIO JACOME es dueño de doscientos setenta y una manzanas (271. Mz) equivalente a ciento ochenta y nueve punto dos hectáreas (189.2), ubicadas en el sitio "EL PANAL" jurisdicción del municipio de Salamá, Departamento de Olancho.







Considerando: En fecha doce de mayo del año dos mil catorce, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió dictamen CIPF-175-2014, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del Asiento 32 tomo 231 del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 161.34 hectáreas; se puede terminar que el plan de manejo coincide con el área y límites de su segundo quinquenio registro BP-J2-026-1996-II, presentando un traslape de 4.72 hectáreas con el Plan de Manejo El Zarzal, Registro BP-J2-024-1998-II, propiedad de Miguel Ángel Jácome (2011-2016).

CONSIDERANDO: Corre adjunto al expediente dictamen Técnico OL-LU-DT-189-2014 de inspección de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, realizada por la Oficina Local La Unión, en la que establecen que en base a lo verificado en el campo que no existe traslape en el sitio; los dos sitios están divididos claramente con una cerca perimetral alambre de púas a tres hilo y los limites están demarcados en el área por dicha cerca. En base a estas observaciones, se recomienda continuar con el trámite de aprobación del Plan de Manejo El Zarzal.

CONSIDERANDO: Corre adjunto al expediente Memorándum DMDF-637-2014 de inspección de fecha veinte de junio del año dos mil catorce, realizada por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en vista de que no existe traslape en campo este departamento recomienda que se continúe con el trámite de Refrendamiento de Dictamen Legal TT-AL-978/96 para posteriormente continuar con la aprobación final de dicho plan de manejo.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.







RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, SANTOS BENIGNO GALO, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal, Oficina Local de la Unión, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva ordena al Centro de Información y Patrimonio Forestal ACTUALIZAR SU BASE DE DATOS en cuanto a la área del plan de manejo BP-J2-026-1996-II, en virtud de que según inspección realizadas se verificó que en el campo la propiedad del señor Rene Antonio Jácome no se encuentran traslapada con ningún plan de manejo forestal.-CUMPLASE

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAI